

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con dos minutos del día martes dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con dos minutos del día martes dieciséis de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----
Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor Secretaria, a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores, identificados con las claves PES/005/2024 Y SU ACUMULADO PES/016/2024 y PES/026/2024, cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciadas, se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/005 Y SU ACUMULADO PES/016/2024 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras.-----

AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con su autorización Señoras Magistradas y Magistrado.-----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto relativo al procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género 05 y su acumulado 16 del presente año, promovido por una servidora pública por medio del cual, denunció

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

a la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, realizada a través de una rueda de prensa, así como en contra del medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico", que la difundió en su perfil de la red social Facebook. -----

En el Proyecto que se pone a su consideración, una vez que las conductas denunciadas se analizaron de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia de la Sala Superior 21/2018 de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO", la ponencia propone determinar la existencia de actos constitutivos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género en agravio de la servidora pública denunciante, cometidos por la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz y el medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico". -----

Lo anterior, ya que las manifestaciones de la denunciada y difundidas por el medio de comunicación, están dirigidas a denostar el trabajo y las capacidades de la quejosa, y reproduce el estereotipo de la superioridad intelectual de un hombre respecto de la mujer; pues hace referencia a que ella por sus méritos propios no pudo haber llegado al cargo que ostenta, sino que necesitó ayuda de un hombre y sus influencias para poder crecer en su carrera política. -----

Y, por otro lado, las expresiones que acompañan la publicación refuerzan el estereotipo de género de que las mujeres en la política le deben su trayectoria y cargos a las relaciones amorosas que ha tenido, invisibilizando su carrera como servidora pública y partidista. -----

Conforme a lo antes expuesto la ponencia propone, en otras cuestiones la existencia de actos constitutivos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género en agravio de la quejosa, por lo que se propone: -----

a) Declarar la existencia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género cometida por Alfonsina Sánchez Cruz, así como por el medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico". -----

b) Imponer como sanción a cada uno de los responsables una amonestación pública. -----

c) Como medida de satisfacción, se ordena a los responsables, que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, realicen una disculpa pública en los términos precisados en la misma. -----

d) Dar vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para que, dentro de sus facultades, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, facilite la ayuda psicológica necesaria para que, si así lo requiere, la quejosa pueda hacer frente a la violencia que sufrió. -----

e) Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional que publique y se fije en la página oficial de este Tribunal la presente sentencia, por el plazo de quince días naturales a partir de que cause estado. -----

f) Dar vista a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, conforme a lo determinado en la presente Resolución. -----

g) Como garantía de no repetición se ordena a la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz que en futuros comentarios que pudiera realizar en cualquier medio de comunicación incluida ruedas de prensa, las redes sociales o cualquier medio de comunicación, se abstenga en lo presente y en lo futuro de manera directa o indirecta de realizar actos de violencia política de género en contra de la quejosa y se le exhorta enfáticamente a evitar el uso sexista del lenguaje basados en estereotipos de género. -----

h) Como garantía de no repetición, se le hace un llamado al medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico" para que acuda y aplique en las publicaciones que realice las herramientas de sensibilización precisadas en la sentencia. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

i) Se vincula al Instituto para que, una vez que cause estado la presente sentencia, inscriba a la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz y al medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico" en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo, respectivamente, y realice la comunicación respectiva al Instituto Nacional Electoral para su inscripción en el Registro Nacional. -----

Para tal efecto, este Tribunal establece que la permanencia en el citado Registro será de dieciocho meses para la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz y de veinticuatro meses para el medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico". -----

j) En razón de lo anterior, dese vista a la Sala Regional Xalapa, en atención a lo ordenado en la sentencia emitida por esa autoridad en el expediente SX-JDC-121/2024. -----

Es la cuenta Señoras Magistradas y Magistrado presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si hubiera alguna observación que lo manifieste. -----

No habiendo alguna intervención, Secretaria General, por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es mi propuesta, en sentido afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la misma. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente PES/005 Y SU ACUMULADO PES/016 de este año, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se determina la existencia de la infracción atribuida a la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz por actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. -----

SEGUNDO. Se determina la existencia de la infracción atribuida al medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico" por actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. -----

TERCERO. Se impone como sanción una amonestación pública a la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz y al medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico", respectivamente. -----

CUARTO. Se ordena a la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz y al medio de comunicación "Quintana Roo Gráfico", acatar los efectos de esta sentencia, como medidas de satisfacción y garantías de no repetición, en los términos precisados. Asimismo, deberá comunicar a este órgano jurisdiccional, cada uno de los actos tendentes a su cumplimiento. -----

QUINTO. Se vincula a Instituto Electoral de Quintana Roo, para que lleve a cabo las acciones precisadas en el apartado de efectos de la sentencia. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SEXTO. Se da vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer, para los efectos establecidos en la presente Resolución. -----

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, lleve a cabo las gestiones necesarias para publicar y fijar en la página oficial de este Tribunal la presente sentencia, de acuerdo a lo precisado en el apartado de efectos. -----

OCTAVO. Se da vista a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, conforme a lo determinado en la presente resolución. -----

NOVENO. Dese vista a la Sala Regional Xalapa, sobre el dictado de la presente resolución, para los efectos que correspondan. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Michelle Guadalupe Velázquez Pérez, dé cuenta con el proyecto de resolución del PES/026 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA MICHELLE GUADALUPE VELÁZQUEZ PÉREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

A continuación, se pone a su consideración, el Procedimiento Especial Sancionador 026 del año en curso, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de Angy Estefanía Mercado Asencio, en su calidad de Diputada de la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por la supuesta comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral, consistentes en la presunta entrega de dádivas consistentes en láminas galvanizadas, violación a los principios de equidad e imparcialidad, por el uso indebido de recursos públicos, así como la presunta participación en el evento de la entrega de tarjetas del programa Mujer es Poder con la consecuente vulneración a los lineamientos emitidos por el INE. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones que se denuncian, porque de las probanzas técnicas aportadas, consistentes en imágenes, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que la denunciada haya incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación en materia electoral y a la norma constitucional. -----

Ya que a partir del contenido de esas imágenes no se acreditan circunstancias de tiempo, modo y lugar de la supuesta entrega de láminas, ni de la asistencia a la entrega de los apoyos sociales y que esto se haya realizado por conducto de la denunciada, ni mucho menos que se contravengan los principios constitucionales hechos valer. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de la conducta denunciada. -----

Es la cuenta Señoras Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si quisieran hacer uso de la voz, lo manifiesten. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por mi parte ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Con el proyecto.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta, con la afirmativa Secretaria. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/026/2024 se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con quince minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompaña. Muy buenas tardes, hasta luego. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE
SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA
CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES
MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES
MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO